

**Gaceta Oficial 2 de enero de 2003**

**Tomo CLXVIII**

**Núm. 2**

**DECRETO No. 309**  
**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER**  
**LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.**

Artículo único. Se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

Artículo 39. Serán permanentes las Comisiones siguientes:

- I. Administración y Presupuesto;
- II. Asuntos Indígenas;
- III. Comunicaciones;
- IV. Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables;
- V. Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación.
- VI. Desarrollo Económico;
- VII. Desarrollo Regional;
- VIII. Desarrollo y Fortalecimiento Municipal;
- IX. Educación y Cultura;
- X. Equidad, Género y Familia;
- XI. Gestoría y Quejas;
- XII. Gobernación;
- XIII. Hacienda del Estado;
- XIV. Hacienda Municipal;
- XV. Instructora;
- XVI. Justicia y Puntos Constitucionales;
- XVII. Juventud y Deporte;
- XVIII. Límites Territoriales Intermunicipales;
- XIX. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas;

- XX. Organización Política y Procesos Electorales;
- XXI. Protección Civil;
- XXII. Salud y Asistencia;
- XXIII. Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- XXIV. Trabajo y Previsión Social; y
- XXV. Vigilancia.

#### TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.- Rúbrica. Natalio Alejandro Arrieta Castillo, diputado secretario.- Rúbrica.